

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAJ/NOC

22 DIC 2011

PUENTE ALTO,

EX. N° 1579 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio de Colaboración de fecha 12 de Diciembre de 2011, celebrado entre la empresa COMERCIAL JANOME LATIN AMERICA LIMITADA y MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, para poner a disposición del " Programa Puente Mujer " trece (13) máquinas de coser, que se detallan en el referido Convenio

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Colaboración celebrado entre la empresa Comercial Janome Latin America Limitada y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 12 de Diciembre de 2011

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.



CONVENIO DE COLABORACION

SEMÚ/DICON/DIDECO/DAJ/NOC

JANOME LATIN AMERICA LIMITADA

A

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 12 de Diciembre del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cedula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro número 1.820, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "la Municipalidad " y la empresa **COMERCIAL JANOME LATIN AMERICA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 77.138.570-2, representada por don **JUAN CARLOS GONZALEZ BUILES**, chileno, casado, de profesión ingeniero comercial, cédula de identidad nacional número 14.739.387-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Isabel número 1.012, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "**Janome Chile**", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, actualmente ejecuta el Programa denominado "**Puente Mujer**", con el fin de otorgar herramientas laborales a las mujeres de la Comuna de Puente Alto, para la persecución de este fin, la Municipalidad imparte diferentes talleres y capacitaciones que apoyan al emprendimiento de estas, entre los cuales se encuentra el taller laboral de costura.

SEGUNDO: Que la empresa "**Janome Chile**", manifestando su preocupación por la responsabilidad social empresarial que le corresponde en el ejercicio de sus actividades, viene comprometerse con la optima realización de los talleres indicados en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.

TERCERO: Por el presente instrumento "**Janome Chile**" se obliga a poner gratuitamente a disposición del programa "Programa Puente Mujer" trece maquinas de coser, que se pasan a detallar:

- a) Diez (10) Maquinas de coser Modelo 3022.
- b) Una (1) Maquina de coser Overlock Modelo 8002.
- c) Una (1) Maquina de coser Modelo 1000 CPX.
- d) Una (1) Maquina de coser Modelo FM725.

CUARTO: El plazo del presente convenio de colaboración será de dos años, este comenzará a regir el 01 de Enero de 2012 y finalizará el 31 de Diciembre de 2013.

QUINTO: Durante el período indicado precedentemente los bienes muebles entregados, tendrán garantía ante cualquier falla de fabricación de hasta dos años, esta comenzará a regir al momento de la entrega de los bienes por parte de "**Janome Chile**", además de una mantención anual preventiva realizada por el servicio técnico de "**Janome Chile**".

SEXTO: La Municipalidad se hace responsable por el buen uso y adecuada mantención de los bienes objeto de este convenio de colaboración, así como también de la reposición de los mismos en caso de hurtos y/o robos, que sean de responsabilidad municipal.

SEPTIMO: Las partes con la finalidad de dar cumplimiento a las cláusulas señaladas anteriormente, vienen en designar, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Comuna de Puente Alto**, como supervisor técnico del convenio, con el objetivo de supervigilar directamente la correcta ejecución del mismo y en general por el buen cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVO: Por su parte la empresa "**Comercial Janome Latín America Limitada**", por medio del presente instrumento declara que los bienes entregados se encuentran libres de todo gravamen que pudieren afectar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, y así mismo, los bienes se entregan libre de toda prohibición tanto legal y judicial que impida la celebración del presente instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO: Este contrato se firma cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos en poder de **Comercial Janome Latín America Limitada**.

PERSONERIAS

La personería de **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 1.756 de fecha 06 de Diciembre del año 2006. En tanto la personería de don **JUAN CARLOS GONZALEZ BUILNES**, representar a la empresa **COMERCIAL JANOME LATIN AMERICA LIMITADA**, consta en Mandato de Administración celebrado con fecha 22 de Agosto del año 2001, celebrado en la Notaría de Doña Nancy de La Fuente.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL



p. **COMERCIAL JANOME LATIN AMERICA LIMITADA.**
RUT: 77.138.570-2
JUAN CARLOS GONZALEZ BUILES